



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
DEPARTAMENTO EDUCACIÓN
ABOGADO

DECRETO EXENTO N° 5544 /

Parral, **25 OCT. 2018**

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1.988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que aprueba el traspaso de la Administración de la Educación Pública Comunal a las Municipalidades.
- c) Decreto Exento N° 1.611, de fecha 27 Marzo del 2018, que nombra como Alcalde Subrogante don Emilio Cisternas Hernández.
- d) Decreto Exento SIAPER N° 2.935, de fecha 24 de Octubre de 2018, que nombra como Secretario Municipal subrogante a don Pablo Muñoz Henríquez.
- e) Instrucción del Jefe DAEM don Mario García, de fecha 23 de octubre del 2018.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, con fecha 23 de octubre del 2.018 se denuncia por encargada de Coordinación de sección de administración y finanzas del DAEM Parral, acusando se generó diferencia en el pago de impuestos de mes de agosto precedente, lo que en definitiva produjo un interés por el valor de \$704 (setecientos cuatro pesos).
- 2) En atención a lo dispuesto en el número uno inmediatamente precedente, se hace necesario pagar el interés acusado, de no hacerlo a la brevedad, el mismo se verá incrementado; con ello afectando de forma negativa los fondos que administra DAEM Parral.
- 3) Considerando a su vez los principios de eficiencia y eficacia contemplados en nuestra legislación, que mandatan a la administración pública a obrar de una manera racional en el uso de sus recursos.
- 4) De forma congruente a lo plasmado en el número 3 precedente, teniendo presente los diversos dictámenes emitidos por Contraloría General de la República, entre otros, Dictamen número 1.217 de 2.012 que precisa *“el ejercicio de la función pública supone que todo servidor, en su quehacer funcionario y en todas sus actuaciones, dé estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, el cual en este ámbito de aplicación debe ser practicado evitando la verificación, entre otras, de conductas descritas en el artículo 62 número 8, de la referida ley 18.575, esto es, contravenir los deberes de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen el desempeño de los cargos públicos, con grave entorpecimiento del servicio o del ejercicio de los derechos ciudadanos ante la Administración”*.
- 5) Que, en el sentido que expone el Dictamen número 19.628 del 2.018 ventilando que para determinar responsabilidades, y en el caso que sea un funcionario cuyos vínculos estén regidos por el código del Trabajo, en el entendido que los funcionarios de la unidad donde se produce el desajuste acusado se encuentran bajo dicha reglamentación laboral; es así que *“debe determinarse a través de una breve investigación, la que si bien no requiere sujetarse*



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
DEPARTAMENTO EDUCACIÓN
ABOGADO

a las reglas de tramitación de un proceso administrativo formal, tiene que asegurar el derecho a un debido proceso, bastando que se acredite la ocurrencia de los hechos”.

DECRETO:

- I. **AUTORICESE**, el pago del interés generado por el desajuste de pagos de impuestos, el que existe y se erige en la cantidad de \$704 (setecientos cuatro pesos).
- II. **IMPUTECE**, el gasto que represente el presente decreto al ítem 215-22-12-004 “*Intereses, multas y recargos*”.
- III. **CONTABILICESE**, en la cuenta contable 121-01-03 “*Varios Deudores*”, el pago indicado.
- IV. **INSTRÚYASE**, breve investigación con el objeto de investigar, indagar y dirimir los hechos materia de la denuncia efectuada, por existir dudas razonables que merecen ser dilucidadas, especialmente sobre su veracidad y la participación responsable de algún funcionario Municipal, en atención principalmente al deterioro del patrimonio que debe administrar DAEM Parral; todo con el objeto de asegurar el derecho a un debido proceso.
- V. **DESÍGNESE**, a la luz de lo anterior, como Investigador de dicha breve investigación, a Don **JUAN MENDEZ OLAVE**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.096.443-9, Encargado de la Coordinación de Sección Técnico Pedagógica del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.
- VI. **SIRVA**, de suficiente notificación de lo precedente, la distribución que del presente Decreto efectuará el Jefe del DAEM al investigador designado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



PABLO MUÑOZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ
ALCALDE (S)

ECH/PMH/MGM/lih.-

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Investigador designado; 2.- Carpeta investigativa; 3.- Ilustre Municipalidad de Parral; 4.- Abogado D.A.E.M. Parral; 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-